



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 387-R-UNICA-2017

Ica, 7 de Noviembre del 2017.

VISTO:

El Acuerdo de Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria del 7 de Noviembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que el autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del Estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del presente año, el Comité Electoral Universitario de esta Universidad proclamando al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como rector Titular electo de esta Casa Superior de Estudios para el periodo de gestión comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, el artículo 4° del Estatuto Universitario, señala que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es una Institución de Educación Superior Universitaria sociocultural, científica, democrática y humanística, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicados al estudio, investigación científica, difusión del saber, la cultura y la producción. El personal administrativo es integrante de la Universidad en la forma que establece la Ley Universitaria, el Estatuto, Reglamento General y normas conexas;



Que, el inciso b) del artículo 6° del Estatuto Universitario vigente, señala que es fin de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país;

Que, de conformidad al artículo 210° inciso m) del Estatuto Universitario vigente, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, como bien se desprende del art. 347° del Estatuto Universitario vigente, el Centro de Computación de alto rendimiento (Supracomputadora) es un órgano encargado de prestar servicios de alta especialidad, para las áreas nacionales, regionales o locales y para la investigación, con tecnología de vanguardia;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 429-R-UNICA-2014 de fecha 26 de Marzo del 2014, se aprueba la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural entre CETC Internacional co. Ltd. De la República Popular China y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, la Supracomputadora ya fue recepcionada por la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para se ha venido realizado diferentes gestiones, siendo una de ellas la construcción del ambiente donde se instalará y funcionará; para lo cual es necesario su pronta e inmediata viabilidad;

Que, mediante Oficio N° 00597-2017-CG/COREIC de fecha junio del 2017 al Señor Zaresi Alvarado Espinoza, Controlador General de la Republica Región Ica, hace entrega del informe de Visita de Control N° 342-2017CG/COREIC-VC realizado a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga de Ica", en relación a la Supra-Computadora adquirida por ésta Casa de Estudios, informe del que se desprende, no solamente la conformidad de tal operación sino también la urgencia de dotarla de una infraestructura adecuada para su funcionamiento, evitando así todo riesgo de la inversión realizada y posibilitando su uso oportuno para las labores de investigación.

Que, con Resolución Rectoral N° 1560-R-UNICA-2017 se declara en prioridad la Construcción y Acondicionamiento del Local para la Instalación de la Supracomputadora de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1829-R-UNICA-2017 se autoriza al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a realizar el trámite de préstamo ante el Banco de Crédito del Perú, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 1560-R-UNICA-2017;



Que, con Resolución Rectoral N° 1988-R-UNICA-2017 del 17 de Agosto de 2017, se autoriza al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a realizar diferentes gestiones a nombre de la Universidad ante el Banco de Crédito del Perú, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 1829-R-UNICA-2017;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 13 de Octubre de 2017, se acordó por unanimidad aprobar el endeudamiento de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica con el Banco de Crédito del Perú, para financiar la ejecución del Proyecto de la Supracomputadora; emitiéndose la Resolución Rectoral N° 247-R-UNICA-2017;

Que, en Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria del 7 de Noviembre de 2017, el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector de la Universidad, manifiesta que el Consejo Universitario aprobó la autorización del endeudamiento de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica con el Banco de Crédito del Perú; siendo aprobado por unanimidad la ratificación de la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario del 13 de Octubre de 2017;

Estando al *acuerdo de la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria del 7 de Noviembre de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1º: **RATIFICAR** el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 13 de Octubre de 2017, referido al endeudamiento de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, con el Banco de Crédito del Perú, para financiar la ejecución del Proyecto de la Supracomputadora.

Artículo 3º: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Oficina General de Planificación Universitaria y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SEÑOR RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL